





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA Y LA FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO TÉCNICO - SWISSCONTACT

San Salvador, 13 de julio de 2022

NOSOTROS: ORSY SWADHY MORENO LÓPEZ, mayor de edad, empresario, del domicilio de la ciudad de Zacatecoluca y departamento de La Paz, portador de Documento Único de Identidad número , con Número de Identificación quión Tributaria quión auión , actuando en mi calidad de Alcalde del municipio de Zacatecoluca y como tal Representante Legal del municipio de Zacatecoluca, con Número de Identificación Tributaria cero ocho dos uno quion cero uno cero seis uno uno quion cero cero uno quion cinco; en adelante denominada La Municipalidad; y según consta en la credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral en fecha quince de abril de dos mil veintiuno, resultó electo para el período que comprende del primero de mayo del dos mil veintiuno al treinta de abril del dos mil veinticuatro v según certificación del Acta número veinticuatro de fecha catorce de junio de dos mil veintidós, en la que se encuentra el Acuerdo número once del Concejo Municipal, donde se acuerda firmar el presente, convenio y se autoriza al señor Alcalde Municipal a suscribirlo. Y por otra parte , mayor de edad. domicilio de , departamento de San Salvador, con documento único de identidad número , actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO TÉCNICO, que se puede abreviar SWISSCONTACT, de nacionalidad Suiza y autorizada para funcionar legalmente en el país, con Número de Identificación Tributaria

personería que compruebo con: a) PODER ADMINISTRATIVO. El poder especial otorgado en la ciudad de San Salvador, de El Salvador, el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, por el Licenciado , en su calidad de Apoderado Administrativo y Judicial de la referida Fundación, en donde se le conceden al compareciente facultades especiales para otorgar actos como el presente, y que se encuentra inscrito en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el día ocho de marzo de dos mil veintidós bajo el número DIECINUEVE del Libro OCHENTA Y CUATRO del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las entidades y b) AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN EL SALVADOR. Que según consta en el acuerdo ejecutivo número TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO, de fecha siete de noviembre del dos mil diecisiete, emitido por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial Ramón Arístides Valencia Arana, se autorizó a la FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO TÉCNICO que se puede abreviar SWISSCONTACT, para que funcione legalmente en el país, por lo que se inscribió dicho acuerdo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el día veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete, bajo el Número DOSCIENTOS VEINTE del Libro UNO de personas jurídicas extranjeras.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de Suiza con el fin de fortalecer las relaciones de amistad y cooperación con el Gobierno de El Salvador, firmó un Acuerdo de Cooperación a través de la Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico que se puede abreviar SWISSCONTACT el cual fue firmado por el Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis y ratificado por la Asamblea Legislativa de este país, según Decreto Legislativo número ochocientos quince, de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento noventa y cuatro del Tomo trescientos treinta y tres, el día dieciséis de octubre de ese mismo año.
- II. Además, Swisscontact es una fundación, de nacionalidad suiza, autorizada para operar en El Salvador, por el Ministro de Gobernación, a través de la Dirección de Asociaciones y Fundaciones sin fines de Lucro, que actúa exclusivamente en el campo de la cooperación internacional para el desarrollo y cuya misión es promover el desarrollo económico, social y ambiental, apoyando a las personas para que se integren con éxito a la economía local.
- III. Swisscontact desarrolló una propuesta de proyecto en el marco de la convocatoria EuropeAid/168452/DD/ACT/SV, para la cual Swisscontact obtuvo una concesión de la subvención EIDHR/2021/423-089 "Gene-sis de nuevas oportunidades" de la Unión Europea, con el acompañamiento como co-beneficiario de Grupo de Monitoreo Independiente de El Salvador (GMIES), para implantar un trabajo articulado que buscará minimizar el problema central identificado como "una incipiente visión y acción aislada de los actores para la reintegración de personas migrantes retornadas y desplazadas internas, que resulta en el mejor de los casos en un proceso desintegrado de protección parcial de sus derechos, que no atiende las causas sistémicas que lo generan". Las actividades tendrán un énfasis en la articulación de esfuerzos con instituciones públicas, privadas y organismos internacionales y sociedad civil.
- IV. La municipalidad fue identificada con iniciativas en temas migración de retorno y desplazamiento interno, por ello fue invitada a la presentación del proyecto Gene-Sis de Nuevas Oportunidades con enfoque territorial desarrollándose el día 13 de mayo de 2022, la cual tuvo como principal objetivo dar a conocer el fortalecimiento de capacidades y acompañamiento técnico en los servicios que el proyecto busca transferir a las instituciones que buscan atender a la población migrante retornada y desplazada interna del país.

POR TANTO, con base en las consideraciones que anteceden, acordamos suscribir el presente: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO TÉCNICO, ".

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETIVO GENERAL.

El objetivo del presente convenio es establecer las acciones generales de colaboración entre la municipalidad y Swisscontact para el fortalecimiento de capacidades, conocimientos y habilidades de la municipalidad con el fin de fortalecer los servicios enfocados a la población migrante retornada y desplazada interna del municipio de Zacatecoluca.

CLÁUSULA SEGUNDA. AMBITO DE ACTUACIÓN.

Las partes manifestamos nuestra voluntad de colaborar en programas o proyectos específicos de interés común, con el fin de promover el desarrollo de las personas retornadas y sus familias en El Salvador.

CLÁUSULA TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, las Partes celebraremos convenios específicos, derivados del presente Convenio, en los cuales se concretarán los técnicos, y económicos de la actuación que se pretenda llevar a cabo.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES.

Ambas partes nos comprometemos en general a establecer un intercambio y cooperación recíproca para programas o procesos integrales que contemplen los siguientes puntos:

A) COMPROMISOS DE SWISSCONTACT:

- i. Transferir conocimientos con enfoque de derechos, experiencias y asistencia técnica para el planteamiento de acciones que busquen la reintegración de personas migrantes retornadas y atención a la población que sufre de desplazamiento interno forzado en el municipio.
- Construir con la municipalidad acciones estratégicas relacionados para reintegrar económicamente a la población migrante retornada, así como en la atención de la población desplaza interna forzada.
- iii. Co-construir la ruta de derivación para atención de casos de asistencia legal en derechos laborales y civiles que se ejecuta en el marco del proyecto para atender a personas migrantes retornadas y desplazadas internas.
- iv. Participar en eventos y reuniones de coordinación intersectorial que la municipalidad convoque y que coincidan con los objetivos de trabajo en el marco de los proyectos de Swisscontact.
- v. Designar un referente técnico para la formulación de propuestas de proyectos en temas acordados con la municipalidad y mantener una estrecha comunicación con el fin de intercambiar información. Los proyectos pueden estar enfocados en la realidad de la migración de retorno, movilidad interna forzada, prevención de la migración, entre otros con un enfoque de género.

B) COMPROMISOS GENERALES POR LA MUNICIPALIDAD:

- i. Definir y referenciar los canales más idóneos con Swisscontact para la identificación y perfilación de personas migrantes retornadas, así como la identificación de personas que se enfrentan al desplazamiento interno forzado.
- ii. Invitar a eventos y reuniones que sean pertinentes a Swisscontact y que coincidan con los objetivos de este convenio.
- iii. Designar un referente técnico para la formulación de propuestas de proyectos en temas acordados con Swisscontact y mantener una estrecha comunicación con el fin de intercambiar información. Los proyectos pueden estar enfocados en la realidad de la migración de retomo, movilidad interna forzada, prevención de la migración, entre otros con un enfoque de género.
- iv. Diseñar una ruta de atención y derivación y/o instrumento de política pública con enfoque de derechos como resultado del acompañamiento técnico de Swisscontact para atender a la población migrante retornada y desplazada interna del municipio.
- v. Referir oportunamente al equipo técnico de la municipalidad que estará participando de los espacios de generación de capacidades, fortalecimiento de conocimientos y acompañamiento técnico en las acciones destinadas a la reinserción de la población migrante retornada y atención a las personas en riesgo para que no migren.
- v. Propiciar y mantener relaciones de colaboración y articulación con otros actores claves mostrando una participación activa en espacios de consulta y dialogo en referencia a las temáticas de migración de retorno y movilización interna forzada que se generen en el marco del proyecto.

C) COMPROMISOS GENERALES CONJUNTOS:

- i. Las actividades y responsabilidades de los proyectos en conjunto serán definidas en convenios específicos, los cuales deberán estar firmados por ambas Partes;
- Las disposiciones contenidas en el presente convenio marco constituyen la base de la cooperación y relación entre Swisscontact y la Municipalidad;
- Los Convenios específicos que se otorguen como consecuencia de este documento, contendrán la descripción de actividades y responsabilidades de cada parte por tiempos específicos;
- iv. Todas las gestiones de recursos para los proyectos diseñados de manera conjunta deberán realizarse con el acuerdo expreso de ambas Partes.

- v. Ambas partes se comprometen en apoyar la difusión y promoción de los servicios que atienden dirigidos a la población migrante retornada y desplazada interna.
- vi. Participar activamente en espacios de concertación y diálogo en temas relacionados a migración de retorno, prevención de la migración y desplazamiento interno forzado.
- vii. Buscar y proponer espacios de gestión del conocimiento como de investigación en la temática de migración de retorno y movilidad interna forzada de El Salvador.

CLÁUSULA QUINTA, DOCUMENTOS ANEXOS.

Se consideran como parte integrante del presente Convenio Marco de Cooperación los documentos siguientes:

- i. Los Convenios específicos que se deriven del Convenio Marco de cooperación, en que las Partes suscriptoras acuerden en conjunto esfuerzos en proyectos o programas específicos con objetivos, actividades, responsabilidades, resultados y/o aportaciones. En caso de incompatibilidad entre los términos de este Convenio Marco y los de un convenio específico, prevalecerán las disposiciones de este Convenio Marco.
- ii. Las adendas que se pudieran suscribir para cumplir con el objetivo del Convenio Marco, acordadas por las Partes.
- iii. Cualquier otro documento en el que las Partes acuerden interpretar las disposiciones del Presente Convenio Marco o la ejecución de los convenios específicos.

CLÁUSULA SEXTA. DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Toda comunicación entre las Partes será realizada por escrito a las direcciones siguientes:

a) Alcaldía Municipal de Zacatecoluca
Como enlace se define a la Oficina de Atención a la Persona Migrante y su Familia
Dirección: avenida Narciso Monterrey calle Dr. Nicolás Peña #1, Barrio El Centro
Con atención a:

b) Swisscontact

Como enlace se define a: , jefe de Proyecto/Coordinadora General Proyecto Nuevas Oportunidades.

Dirección: Residencial Escalonia, Calle Escalonia No. 14-E, Colonia Escalón, en la ciudad de San Salvador, en el Departamento de San Salvador.

Con atención a: , jefe de Proyecto/Coordinadora General Proyecto Nuevas Oportunidades, con copia a , Técnico en Vinculación Institucional, Proyecto Gene-Sis de Nuevas Oportunidades EIDHR/2021/423-089.

CLÁUSULA SEPTIMA. VIGENCIA. TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN.

El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir del día de la firma y estará vigente hasta el día 31 de diciembre del dos mil veinticuatro. El presente convenio se renovará automáticamente por períodos de dos años, a menos que una de las Partes firmantes notifique por escrito a la otra parte la voluntad de no renovar el Convenio, con al menos tres meses de antelación a la fecha de terminación del plazo o de cualquiera de sus prórrogas.

De común acuerdo las partes pueden convenir la prolongación, reducción y/o modificación del presente convenio con una anticipación de tres meses, como mínimo, por medio de cruce de cartas entre las partes suscriptoras.

Los Convenios Específicos derivados del presente Convenio serán de una duración determinada, según el periodo de tiempo de los proyectos o actividades a realizar, los cuales no podrán tener un plazo superior a la finalización del presente convenio.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las Partes con previa comunicación por escrito con dos meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas Partes antes de la finalización del convenio, que no se haya completado.

CLÁUSULA OCTAVA. PUBLICIDAD DE ACTIVIDADES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El presente convenio y los documentos derivados de este no serán publicados sin previa autorización de ambas Partes, verificando que la misma se encuentre dentro de lo permitido por la Ley de acceso a la información pública.

CLÁUSULA NOVENA. GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco de Cooperación no supone ninguna obligación financiera o económica para ninguna de las Partes firmantes.

En la implementación del presente Convenio las entidades firmantes actuarán de acuerdo a sus reglamentos y normativa de la institución huésped.

Las Partes firmantes del presente convenio podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución de los Convenios Específicos que se suscriban, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

CLÁUSULA DÉCIMA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E IMPREVISTOS.

Toda controversia o disputa que surja con motivo de la aplicación, interpretación o cumplimiento del presente Convenio deberá solucionarse en primera instancia por trato directo y cordial entre

las más altas autoridades de las Partes. La Parte que solicite el trato directo deberá enviar tal petición por escrito a la otra Parte, estableciendo y detallando los puntos en disputa que no han podido ser solucionados en el curso normal de los negocios.

Tal petición deberá ser contestada dentro de los diez (10) días siguientes de haber sido recibida, exponiendo en la contestación los argumentos de su posición. Dentro de los cinco (5) días siguientes al día en que la parte solicitante del trato directo haya recibido la contestación de la otra parte, ambas Partes deberán acordar el lugar, día y hora para llevar a cabo el trato directo, el cual deberá realizarse en la ciudad de San Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN DE LAS PARTES.

Debe entenderse que, no obstante, los acuerdos suscritos mediante este convenio, las instituciones firmantes seguirán manteniendo su independencia y plena autonomía de acuerdo a sus atribuciones constitucionales y legales. Es decir, como consecuencia del presente Convenio, no surge autorización para ninguna de las Partes de actuar en representación de la otra, a ningún título.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las Partes y se establecerán en un nuevo documento

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Para cualquier litigio que surja entre las Partes en la interpretación o cumplimiento del presente convenio de cualquier convenio o documento derivado de este Convenio Marco, éstas, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someterán a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de San Salvador, en el Departamento de San Salvador.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONVENIO.

Las Partes se otorgan el poder ceder su posición en el presente convenio o del de cualquiera otro derivado de este documento, así como los derechos u obligaciones que de este mismo emanan a su favor o a su cargo, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Contar con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte, y que la persona física o jurídica cesionaria se subrogue en las mismas condiciones establecidas en el presente documento y aporte, en su caso, las mismas garantías que la parte cedente; y

Que la cesión y la entidad cesionaria cumplan con todos los requisitos que indique la LEY para este tipo de acto jurídico, así como las garantías necesarias para la realización de este.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. BUENA FE Y ANULABILIDAD DEL CONVENIO.

En el caso de una o varias cláusulas devinieran ineficaces o fuesen anulables o nulas de pleno derecho según la normativa vigente, se tendrán por no puestas y no serán parte de este convenio, manteniendo el resto de este toda su fuerza vinculante entre las Partes.

Si una cláusula se declara nula o ineficaz ambas Partes se comprometen de buena fe, si fuera necesario, a negociar de forma cordial un nuevo texto legal para aquellas cláusulas o partes del convenio afectadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, FIRMA.

En fe de lo anterior, suscribimos el presente Convenio en dos originales, de igual contenido y valor, debiendo quedar en poder un ejemplar en cada una de las Partes que los suscriben, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a los trece días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Orsy Swadhy Moreno López Alcalde Municipal de Zacatecoluca Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

Director País/ Apoderado Especial Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico -Swisscontact